



ACTA DE PRÓRROGA TEMPORAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 8420, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y CEMENTOS ARGOS S.A.

Entre los suscritos, AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, representada en este acto por su Gerente de Contratación y Titulación, la doctora **ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.701.889, debidamente facultada para suscribir el presente acto por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, 310 del 05 de mayo de 2016, 223 de 29 de abril de 2021 y 242 del 11 de mayo de 2021, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, en adelante LA CONCEDENTE, de una parte y, de la otra, y por la otra la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, Nit **890.100.251-0**, constituida por Escritura Pública número 1.299 del 14/08/1944 de la Notaria Segunda de Barranquilla, inscrita en la cámara de comercio de Barranquilla el 19/08/1944, bajo el número 3.623 del libro IX, representada legalmente por la señora **DIANA YAMILE RAMIREZ ROCHA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.896.835, quien en adelante se llamará **EL CONCESIONARIO**, hemos acordado celebrar la presente ACTA DE PRÓRROGA PROVISIONAL, la cual se regirá por las cláusulas acordadas en el presente documento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 20 de octubre de 1980, se celebró contrato entre el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y la Sociedad CEMENTOS DEL VALLE S.A., originado en Licencia No. 8420, inscrito en el Catastro Minero Colombiano el 16 de junio de 1990, para el aprovechamiento total de los yacimientos de calizas, en un área de 433 hectáreas y 5146 m², ubicado en jurisdicción del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, para una explotación anual de 240.000 toneladas, por un periodo de 30 años, contados a partir del vencimiento definitivo del periodo de montaje.
2. El 2 de septiembre de 1991, toda vez que el proyecto fue clasificado como de mediana minería y el beneficiario de la concesión cumplió con sus obligaciones legales, se procedió a celebrar contrato entre el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y la Sociedad CEMENTOS DEL VALLE S.A., para la explotación de los minerales de materiales de construcción y caliza, en el municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, por el término de 30 años, contados a partir del 11 de octubre de 1991, fecha en la que fue inscrito en el Registro Minero Nacional. (Folio 314R - 324V, principal 2, expediente digital).
3. Por medio de Resolución No. 000584 del 25 de febrero de 2014, inscrita en el Registro Minero Nacional el 29 de abril de 2014, se aceptó el cambio de razón social de la sociedad CEMENTOS DEL VALLE S.A., Nit 890.300.437-1 por CEMENTOS ARGOS S.A., NIT 890.100.251-0.
4. El 4 de junio de 2014, entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., se celebró Contrato de Concesión No. 8420, en virtud de lo establecido en el artículo 349 de la Ley 685 de 2001, para la explotación económica y sostenible de un yaci-



ACTA DE PRÓRROGA TEMPORAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 8420, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y CEMENTOS ARGOS S.A.

miento de Materiales de Construcción y Calizas, en un área de 433,5146 hectáreas, con vigencia desde su inscripción en el Registro Minero Nacional, esto es el 10 de junio de 2014, y hasta el 11 de octubre de 2021.

5. El 22 de diciembre de 2016, radicado No. 20169050042362, reiterado con radicados Nos. 20185500622972 del 9 de octubre de 2018 y 20195500924652 del 7 de octubre de 2019, la sociedad Cementos Argos S.A., a través de su apoderada¹, presentó, en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta del contrato No. 8420, solicitud de prórroga al mismo por el término de 30 años.
6. En virtud a resolución No. 000204 del 15 de marzo de 2018, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se declara al título minero del contrato de concesión No. 8420 "proyecto de interés nacional", asignando al grupo PIN, de la ANM, la custodia, conocimiento, trámites y control del expediente.
7. El 27 de noviembre de 2019, con radicado No. 20195500966692 del 27 de noviembre de 2019, la apoderada de Cementos Argos S.A. solicitó la suspensión del trámite de prórroga por el término de 30 años, "...En virtud de que en la actualidad se adelanta un proceso de Consulta Previa con los Consejos Comunitarios de Mulaló, San Marcos y Manga Vieja para el "Proyecto PIT Yumbo", consistente en la modificación del instrumento ambiental para la operación extractiva de calizas en la mina a cielo abierto La Calera..."
8. Con auto VSC - 00321 del 26 de diciembre de 2019, emitido con el Grupo de Proyectos de Interés Nacional, se dispuso: "(...) 3.1 ACEPTAR, la solicitud de suspensión del trámite de prórroga del contrato de concesión No. 8420 de Cementos ARGOS S.A. (...) 3.2 RECOMEDAR, al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A. manifestar en un término prudencial su acto de voluntad de continuar con el trámite de prórroga del contrato, sugiriéndole un periodo de 12 meses antes del vencimiento el periodo de explotación del contrato No. 8420. (...)"
9. Por Auto VSC No. 005 del 25 de enero de 2021, que evaluó el Concepto Técnico VSC-009 del 15 de enero de 2021, se le requirió al titular del contrato manifestar su acto de voluntad de continuar con el trámite de prórroga del contrato.
10. El 12 de marzo de 2021, Cementos ARGOS S.A., da respuesta al requerimiento del Auto VSC No. 005 del 25 de enero de 2021, al que se le asignó el radicado No. 20211001088332 del 17 de marzo de 2021, en el sentido de manifestar su interés de continuar con el trámite de prórroga, lo cual fue aceptado mediante Auto VSC No. 043 del 12 de abril de 2021, en el cual se le concede un término de 60 días, a partir de la notificación del acto administrativo, para presentar el instrumento técnico necesario para continuar el trámite de prórroga.
11. En radicado No. 20211001286942, del 16 de julio de 2021, Cementos ARGOS S.A., presentó el Programa de Trabajos y Obras - PTO, requerido para continuar con el trámite de prórroga, el cual, actualmente, viene siendo evaluado por el equipo técnico del Grupo PIN, junto al Grupo de Reservas y Recursos, desde el 21 de julio de 2021.

¹ Poder a folio 1531R, principal 8, expediente digital.



ACTA DE PRÓRROGA TEMPORAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 8420 suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y CEMENTOS ARGOS S.A.

12. El 3 de septiembre de 2021, El Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, emitió concepto técnico en el que concluyó:

"(...)

El Visor Geográfico de AnnA Minería se evidenció que el contrato No 8420 No presenta superposición con zonas excluibles de la minería de acuerdo con el Art. 34 de la Ley 685 de 2001. Sin embargo, presenta:

-
- *Superposición Total con ZONAS MACROFOCALIZADAS (Valle del Cauca) Y MICROFOCALIZADAS (932) RESTITUCION DE TIERRAS, es preciso señalar que dicha cobertura es de carácter informativo.*
- *Superposición Total con ZONAS DE MINERIA RESTRINGIDAS, de acuerdo con el artículo 35 de la ley 685 de 2001 (CENTROS POBLADOS – MULALO), el titular deberá adelantar los permisos pertinentes ante la autoridad competente.*
- *Superposición Parcial con ZONA DE UTILIDAD PUBLICA – PROYECTO MULALO – LOBOGUERRERO Y CALI – DAGUA- LOBOGUERRERO, el titular deberá adelantar los permisos pertinentes ante la autoridad competente."*

13. En virtud de la cláusula cuarta del contrato No. 8420, el artículo 77 de la Ley 685 de 2001, y los artículos 2.2.5.2.2.3., 2.2.5.2.2.4. y 2.2.5.2.2.5 del Decreto 1073 de 2015, se tiene que para la evaluación de las solicitudes de prórroga, se deben atender, en principio, cuatro aspectos a saber: **a)** que se hallan presentado con el tiempo de antelación indicado, **b)** encontrarse al día en las obligaciones contractuales a la fecha de presentación de la solicitud **c)** contar con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado, como instrumento técnico de justificación para la misma. **d)** contar con visita técnica al área del título minero, para establecer las condiciones mineras, sociales y ambientales en las cuales se viene adelantando el proyecto minero.

14. En memorando radicado No. 20213500309493 del 23 de septiembre de 2021 el GRUPO DE INTERÉS NACIONAL (PIN) recomendó: "(...) En memorando radicado n. ° 20213500308763, del 1 de septiembre de 2021, le solicitamos al Grupo Regalías y Contraprestaciones Económicas evaluar el cumplimiento del pago de las contraprestaciones económicas de todo el tiempo que el titular ha estado frente al proyecto (toda la vigencia del contrato), a partir del 14 de junio de 1990, fecha en la que fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) y expedir el concepto técnico respectivo. Para esta actividad se le ha requerido al titular información relacionada con los soportes de pago no hallados en el expediente minero digital, mediante comunicación electrónica del 21 de septiembre de 2021, sin perjuicio de la posible verificación del expediente físico.

Igualmente, nuestra dependencia, junto al Grupo Recursos y Reservas, se encuentra a la espera de que el titular de respuesta a los requerimientos de la evaluación del Plan de Trabajos y Obras (PTO), conforme a lo concluido en el Concepto Técnico 191 del 10 de septiembre de 2021 y enterado mediante Auto 146 del 16 de septiembre de 2021, notificado por estado del 17 de septiembre de 2021, para lo cual se le concedió un (1) mes, y así, poder expedir el concepto técnico de evaluación del PTO y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

*Así las cosas, como quiera que el Título Minero 8420 vence el próximo 11 de octubre de 2020 y justificado en los requerimientos al titular y el tiempo suficiente para evaluarlos y continuar con el cronograma del 'protocolo único de evaluación prórrogas de los contratos', que es de conocimiento de los profesionales responsables del trámite, y dado el gran volumen de la información técnica por evaluar, **se recomienda que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera adelante las gestiones de un acta de prórroga temporal por el término de cuatro (4) meses, a efecto de ampliar***

ACTA DE PRÓRROGA TEMPORAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 8420, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y CEMENTOS ARGOS S.A.

provisionalmente el término del Contrato de Concesión No. 8420, atendiendo el tiempo suficiente adicional que demande adelantar las demás etapas previstas en el citado protocolo.(...)
(Destacado fuera de texto)

15. En virtud de lo anterior, la ANM requiere contar con un tiempo adicional para concluir el análisis integral del Programa de trabajo y Obras (PTO) presentado para la prórroga, y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para la toma de una decisión de fondo en la solicitud de prórroga del Contrato No. 8420 radicada el 22 de diciembre de 2016, radicado No. 20169050042362, reiterado con radicados Nos. 20185500622972 del 9 de octubre de 2018 y 20195500924652 del 7 de octubre de 2019.
16. En correo electrónico de fecha 04 de octubre de 2021, emitido por la Oficina Asesora Jurídica, se dispuso:

Por parte de la OAJ, y teniendo en cuenta los antecedentes de la autoridad minera en situaciones similares, no se tiene observación más allá de precisar que se debe fijar un plazo prudente que permita realizar las evaluaciones pendientes sin que sea viable realizar prórrogas sucesivas por este mismo asunto.

En tal sentido, se recomienda que el otrosí tenga como propósito adelantar la evaluación pendiente y que sea un plazo único y final para terminar la evaluación, sin ser posible prórrogas posteriores.

17. En correo electrónico de fecha 05 de octubre de 2021, emitido por el Grupo PIN, se recomendó, atendiendo el correo electrónico de fecha 04 de octubre de 2021 emitido por la Oficina Asesora Jurídica, *"Conforme a la recomendación de la OAJ, sugerimos que en caso de dar viabilidad a la "prórroga temporal" del contrato 8420, la misma sea proyectada por 6 meses. (...)"* (Destacado por fuera del texto original).
18. Mediante memorando Radicado ANM No. 20213500309953 del 06 de octubre de 2021 el Grupo Proyectos de Interés Nacional:

*" (...) Conforme a la anterior recomendación, y atendiendo el correo del 1 de octubre de 2021 del asesor de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera y del 5 de octubre de 2021 de la Gerente de Contratación y Titulación Minera de la ANM; se actualiza y justifica esta solicitud, de acuerdo a los antecedentes presentados, expresando la necesidad del acta temporal de prórroga por esta única vez, con la recomendación de continuar evacuando el 'protocolo único de evaluación prórrogas de los contratos', y dado el gran volumen de la información técnica por evaluar, se justifica que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera elabore y suscriba la citada acta de prórroga temporal por el término de **seis (6) meses**, a efecto de ampliar provisionalmente el término del contrato de concesión n. ° 8420, atendiendo el tiempo suficiente adicional que demande adelantar las demás etapas previstas en el citado protocolo." (Destacado fuera de texto)*

Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes:

ACUERDAN



ACTA DE PRÓRROGA TEMPORAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 8420, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y CEMENTOS ARGOS S.A.

CLÁUSULA 1. TÉRMINO DEL CONTRATO: En razón del presente Otrosí, se prorroga el término de duración del Contrato de Concesión No. 8420, en seis (6) meses, contados a partir del 12 de octubre de 2021.

CLÁUSULA 2. ALCANCE: Las estipulaciones del contrato original y sus modificaciones no reformadas por el presente documento permanecen inmutables, y por tanto son plenamente aplicables y exigibles a las partes.

CLÁUSULA 3. PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se considera perfeccionado una vez se haya suscrito.

Leído el otrosí, en señal de aprobación, se firma por los que en él intervienen, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la ciudad de Bogotá D.C., a los día del mes de octubre de 2021.

LA CONCEDENTE,

EL CONTRATISTA,


ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación
Agencia Nacional de Minería - ANM


DIANA YAMILE RAMÍREZ ROCHA
Representante legal
CEMENTOS ARGOS S.A.

Revisó y Aprobó: Carlos Anibal Vides Reales - Abogado Asesor VCT.
Omar Ricardo Malagón Ropero - Coordinador Grupo Proyectos de Interés Nacional (VSCSM)
Jairo Edmundo Cabrera Pantoja - Vicepresidente de Contratación y Titulación
Juan Antonio Araujo Armero - Jefe de la Oficina Asesora
Elaboró: Lynda Mariana Riveros Torres - Abogada - GEMTM - VCT LMRT

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



